

2015-09-01-35-P 310



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 YUMMYPRODUCTS S.A.-----

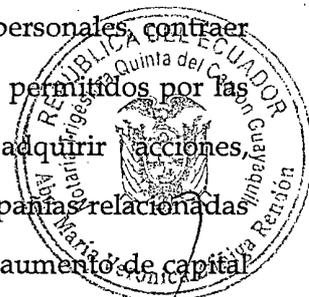
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.----

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy cinco de febrero del dos
8 mil quince, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Pública
9 Trigésimo Quinta de este cantón, comparecen las señoras MARÍA GABRIELA
10 MARMOL LOYOLA, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, mayor de edad,
11 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, LEONOR
12 PIEDAD LOYOLA JÁCOME, ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad,
13 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Las
14 comparecientes son capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy
15 fe, bien instruidas en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de
16 Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda
17 indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
18 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro
19 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una
20 Sociedad anónima que se contrate el tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente
22 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad
23 Anónima, las siguientes personas: MARIA GABRIELA MARMOL LOYOLA y
24 LEONOR PIEDAD LOYOLA JÁCOME, ambas por sus propios derechos.
25 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCILAES.**- Las accionistas fundadoras han
26 resuelto aprobar el siguiente Estatuto. Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN.**- La Sociedad se llama YUMMYPRODUCTS S.A.;
28 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- uno) La sociedad podrá

1 dedicarse a la industria alimenticia, al cultivo, siembra, cosecha, explotación,
2 industrialización o fabricación, distribución, comercialización, importación,
3 exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación
4 de: productos agrícolas, ganaderos, avícolas, relacionados con la pesca, entre
5 ellos café, cacao, banano, de alimentos frescos, congelados, industrializados,
6 productos agroquímicos, productos agropecuarios, de ganado, de productos
7 lácteos tanto en su fase inicial como materia prima como la producción y
8 elaboración de productos derivados, de granos en general, de frutas y vegetales,
9 de productos como maíz, palma africana, semillas, pescado, mariscos y todas
10 las especies permitidas por las normas Ecuatorianas para la pesca y consumo
11 regulado, insumos químicos necesarios para el ejercicio del objeto social de la
12 compañía, productos e insumos químicos necesarios para el procesamiento de
13 los productos de la compañía, maquinaria necesaria para el correcto desarrollo
14 del objeto social de la compañía y todo lo relacionado con la industria agrícola,
15 ganadera y/o alimenticia, sin que esto incluya la prestación de servicio de
16 alimentación a personas naturales o jurídicas. Con el fin de cumplir su objeto
17 social, la compañía podrá fomentar la producción nacional, comercio y
18 consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y
19 ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente
20 limpias y de energías alternativas. Para el cumplimiento de su objeto, la
21 compañía podrá importar semillas, fertilizantes y toda clase de insumos
22 necesarios para desarrollar sus actividades. Podrá para el ejercicio de su
23 actividad, recolectar desechos orgánicos que servirán para la actividad de la
24 lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán,
25 finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que
26 será de exportación al igual que las lombrices; Para cumplir con su objeto social,
27 la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la
28 ley, y podrá formar parte de otras sociedades; Con el fin de cumplir con su

1 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
2 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
3 leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones,
4 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas
5 con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital
6 de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La
7 Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
8 intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de
9 duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
10 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este
12 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo
13 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
14 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de
15 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
16 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**
17 **SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será MIL SEISCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
19 Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un
21 dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO**
22 **Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía
23 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
24 La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
25 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el
26 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el



1 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en
2 hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa
4 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
6 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta
7 General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.
8 El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
9 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
10 presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta
11 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
12 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO:** Las decisiones en su generalidad se tomarán por simple mayoría del
14 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
16 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será
19 ejercida, individualmente, por el Gerente General, y solo en caso de ausencia o
20 falta del Gerente General, podrá el Presidente ejercer la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de
22 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Toda decisión que
23 comprometiere a la compañía en lo establecido en el Artículo Noveno, sin
24 autorización de la Junta de Accionistas, será nula. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
26 General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General
27 de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes
28 durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que



1 presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de
2 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
3 caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución
4 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
6 compañía, con al menos el setenta por ciento del capital social suscrito de la
7 Compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

9 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias
10 facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y

11 extrajudicial de la Sociedad. El Presidente, en caso de ausencia o falta del

12 Gerente General, tendrá las mismas facultades descritas anteriormente. Tienen

13 poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre

14 de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que

15 fueren extraños al contrato social, de aquellos que estuvieren expresamente

16 limitados en el Estatuto Social, de aquellos que pudieren impedir que la

17 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del

18 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. DOCE.UNO)

19 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la

20 compañía YUMMYPRODUCTS S.A., será la señora LEONOR PIEDAD

21 LOYOLA JÁCOME, a favor de quien se emitirá el nombramiento

22 correspondiente. La representación legal de la mencionada señora LEONOR

23 PIEDAD LOYOLA JÁCOME, estará sujeta en todas sus fases a lo determinado

24 en este contrato constitutivo y la Ley de Compañías del Ecuador. DOCE.DOS)

25 **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía

26 YUMMYPRODUCTS S.A., será la señora MARIA GABRIELA MARMOL

27 LOYOLA, a favor de quien se emitirá el nombramiento correspondiente. La

28 representación legal subrogante de la señora MARIA GABRIELA MARMOL

1 LOYOLA, estará sujeta en todas sus fases a lo determinado en este contrato
2 constitutivo y la Ley de Compañías del Ecuador. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
4 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de
5 sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se
6 encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
7 en las leyes de la República.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE**
8 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-Los accionistas fundadores, declaran
9 BAJO JURAMENTO, lo siguiente: El capital social de la Compañía se encuentra
10 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: la señora
11 LEONOR PIEDAD LOYOLA JÁCOME, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA acciones
12 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada
13 una; la señora MARIA GABRIELA MARMOL LOYOLA, suscribe QUINIENTAS
14 SESENTA acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO
16 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores, declaran BAJO
17 JURAMENTO, lo siguiente: Que una vez constituida la compañía
18 YUMMYPRODUCTS S.A., procederán a conformar una cuenta corriente o de
19 ahorros, en una Institución Financiera del Sistema Bancario Ecuatoriano, la
20 misma que como mínimo tendrá los siguientes aportes iniciales: LEONOR
21 PIEDAD LOYOLA JÁCOME, depositará y pagará, en dinero efectivo, la cantidad
22 de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del
23 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señora
24 MARIA GABRIELA MARMOL LOYOLA, depositará y pagará, en dinero efectivo,
25 la cantidad de CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
27 suscrito; Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones,
28 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 10:01 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683398
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **YUMMYPRODUCTS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 10:01 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

22/01/2015 9.01 AM



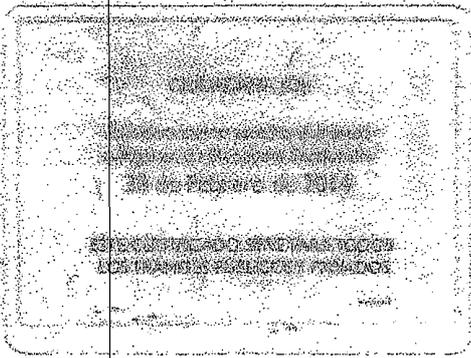
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

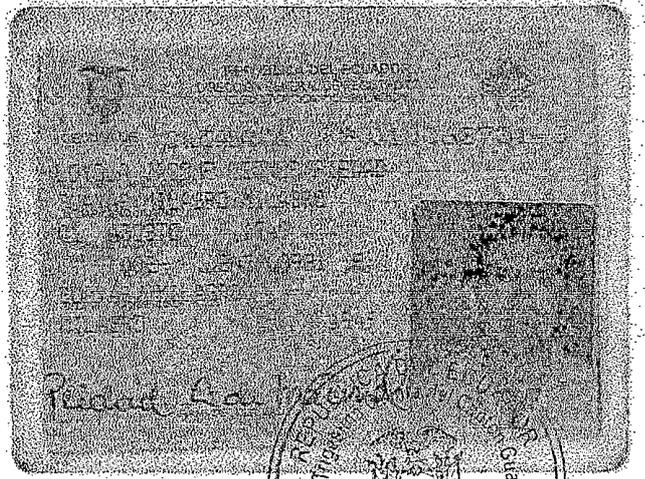
009
009 - 0298 **0917227175**

VALOR DE IDENTIFICACION
MARISOL LOYOLA MARIA GABRIELA

QUAYAS	DIRECCION	3
PROVINCIA	TARJETA	11
QUAYACUMBI	PARTE	2004
CANTON		

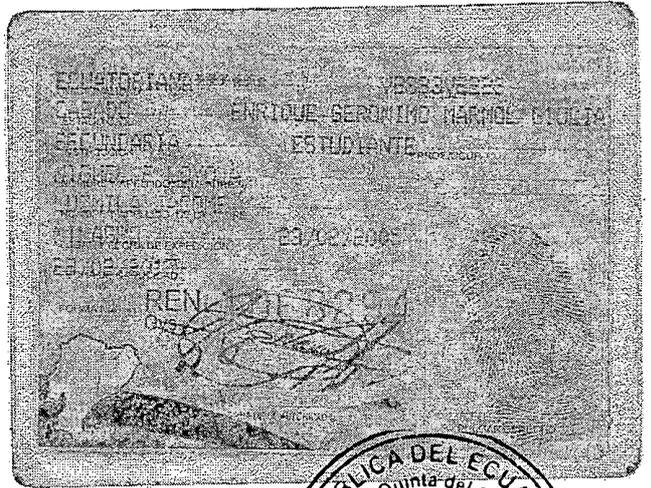
[Signature]
 EXPEDIENTE DE IDENTIFICACION





Recad. de...





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
REACCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009
009-0164
NUMERO DE CERTIFICADO
LOYOLA JACOME LEONOR PIEDAD

0100637313
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

7
17
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA VIRTA



1 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
2 escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DISPOSICION**
3 **TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Guillermo Orozco Mantilla, para
4 firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
5 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro
6 Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
7 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
8 Pública. Firma del abogado Guillermo Orozco Mantilla, Registro Profesional
9 número cero nueve - dos mil cinco - doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI LA**
10 **MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que
11 queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.-
12 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a
13 los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
14 **DOY FE.-**

15
16 *Piedad L de Marmol*
17 **LEONOR PIEDAD LOYOLA JÁCOME**

18 **CC:** **CV:**

19
20 *Gabriela Marmol*
21 **MARÍA GABRIELA MÁRMOL LOYOLA**

22 **CC:** **CV:**

23

24

25

26

27

28



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
YUMMYPRODUCTS S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los seis días del mes de Febrero del año Dos
Mil Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.490
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:16:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **YUMMYPRODUCTS S.A.**, de fojas **14.116 a 14.136**, Registro Mercantil número **(704)**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **YUMMYPRODUCTS S.A.**; a favor de **LEONOR PIEDAD LOYOLA JACOME**, de fojas **6.410 a 6.412**, Registro de Nombramientos número **2.137.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **YUMMYPRODUCTS S.A.**, a favor de **MARIA GABRIELA MARMOL LOYOLA**, de fojas **6.413 a 6.415**, Registro de Nombramientos número **2.138.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 1060913



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Yummy products S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Carqui		BARRIO:		CIUDADELA: Puerto Azul	
CALLE:		NÚMERO: 5 AMI		INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. 200	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 0981250598		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: gabimasmol@yahoo.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0981250598		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: ingreso entrada 3, diagonal - 2 cuadras dcb lega.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Leonor Piedad Loyola Jácome					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0100637313					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Piedad Cde Mainal
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

700940

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

26 FEB 2015 16:15

VA-01.2.1.4-F1

Firma: NIPchelle

lyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2015 09:03:13 / Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6570 - 0
YUMMYPRODUCTS S.A. LEONOR LOYOLA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS DE
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 97
Digitando No. de trámite, año y verificador =